

SIGNIFICACION Y SENTIDO ULTIMADO.  
LA NOCION DE «SUPOSITIO» EN LA  
LOGICA DE JUAN DE STO. TOMAS

MAURILIO PRIETO DEL REY, cmf.

Es esta la primera parte de un estudio sobre el problema de la "suppositio", según la interpretación de la "Lógica" de Juan de Santo Tomás; el problema —surgido de Aristóteles— de la palabra como intención objetiva, razón o posibilidad de ser y de conocer. Vista la insuficiencia de las soluciones nominalista y conceptualista, pasa el autor a analizar la solución del conceptualismo moderado tomista, la cual "reconoce la necesidad de elevarse al orden de la significación y la de concretar el sentido, para alcanzar su ultimación positiva sin perder su universalidad. La palabra sustituye a la cosa en dos momentos en cuanto se da la representación ("significatio"), y en cuanto se da el ser ("suppositio") La actualidad trascendente del ser da a la sustitución supositiva concreción y universalidad. Ella es la raíz de la culminación positiva del sentido y la base que "verifica" la comunicación de un sentido y el mutuo entendimiento entre los hombres"

This is the first part of a study of the interpretation of "suppositio" by John of St. Thomas in his "Logica", i. e. the problem —set by Aristotle— of words as objective intentions, reasons and possibilities of being and knowing. After finding inadequate the nominalist and the conceptualist positions, the paper analyses the tomistic solution, i. e. moderate conceptualism, which acknowledges the need of taking into account the meaning and of establishing the sense in order to reach its positive fulfilment without losing its universality. Words stand for things in two ways in so far as a representation is given ("significatio") and in so far as being is given ("suppositio") The transcendent actuality of being gives the substitution of "suppositio" its concreteness and universality. It is the root of the positive fulfilment of sense and the basis that verifies the communication of sense and mutual understanding between men.

Este trabajo, presentado para la obtención de un título académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, fue elaborado con la orientación del Dr Jorge PÉREZ BALLESTAR

## INTRODUCCION

Las cuestiones concernientes a la naturaleza de la significación tal vez no hayan obtenido todavía el puesto que merecen dentro de la especulación filosófica, dada su trascendencia en el desarrollo espiritual del hombre.

“A pesar de la importancia crítica que tiene para la solución de los problemas teóricos y peácticos de toda clase, dice M. E. COHEN, la significación ha recibido muy poca atención, por lo que hace a la determinación de su naturaleza” (1). La verdad es que, en las ciencias relacionadas más directamente con esta noción, como la Lógica y la Teoría del Lenguaje, sólo llega a formularse este problema cuando ocupan de su fundamentación filosófica. Así lo ha apreciado el gran filósofo de la Lógica E. HUSSERL al dedicarle la primera de sus *Investigaciones Lógicas*, y al volver sobre el mismo en la sexta y última.

En la tradición escolástica las cuestiones del signo y de la significación surgieron dentro de la Lógica al ser incluidos en ella los temas del *Perihermeneias* y de otros libros del Estagirita, como el *De Sophisticis Elenchis*. La adaptación de esos temas al punto de vista específico de la Lógica exige, según JUAN DE STO TOMÁS, que sean tomados “per modum interpretationis et significationis” (2). En el fenómeno expresivo el orden de la significación aparece cuando se desvela la esfera del sentido,

---

(1) “Introducción a la Lógica” Traducción de la edición inglesa que lleva el título “A preface to Logic” Breviarios del F. C. E, México, 1952, n.º 67, p. 56

(2) “Ars Logica”, II Pp 642 a 14. Nota: Todas las citas de JUAN DE STO. TOMÁS están tomadas de la edición crítica del “Cursus Philosophicus Thomisticus” del P Beato REISER, O S B., tomo primero, (Taurini-Romae, 1930) Este primer tomo, dedicado a la Lógica, se titula en esta edición “Ars Logica seu de Forma et Materia Ratiocinandi”. Consta de dos partes y la primera de ellas comienza con el “Textus Summularum” y sigue con las “Quaestiones Disputandae” En las citas del texto de las Súmulas se indica éste, seguido de la página, la columna (a ó b) y la línea, v. g. “Summulae”, p 38, a 45 Las citas de las “Quaestiones Disputandae” están indicadas con la cuestión correspondiente, el artículo, la página y la línea Esta misma norma siguen las de la Segunda Parte, con indicación de ésta (II P.)

en ese momento el aspecto fenoménico, de mero hecho significativo de la expresión, pasa a ocupar un segundo plano y con él su interés meramente lingüístico o gramatical. Dicho en otras palabras, los elementos significativos tienen interés lógico en cuanto comportan significaciones.

Pero la significación como tal representa tan sólo la incoación del sentido. Se pueden conocer las significaciones parciales de un enunciado o las conexiones lógicas de un discurso sin alcanzar el sentido último y el supuesto de la expresión.

El tema que, en los tratados escolásticos de Lógica, hallamos expuesto bajo el epígrafe general "De usu terminorum", o bien con el título más abstracto "De suppositione" versa sobre el problema que plantea ese momento de ultimación del sentido, vinculado al empleo de la palabra en la expresión actual—"usus termini"—, o a su actual referencia a los supuestos de la expresión—"supositio"—.

Una misma palabra, sin hacerse equívoca, puede expresar distintos supuestos y situaciones diversas. La apreciación de este hecho y el intento de esclarecer esa capacidad expresiva de la palabra es la clave de la cuestión escolástica "De suppositione".

En la manera de resolver la cuestión pueden distinguirse entre los autores escolásticos dos tendencias, reflejadas en la misma formulación de este tratado. El mismo título "De usu terminorum" tiende a situar la cuestión en un nivel empírico y psicológico y a pasar por alto la instancia filosófica sobre la raíz objetiva de la ultimación del sentido. La definición de la noción de "supositio" que cuadra a esta actitud es la adoptada por E TOLEDO: "Usus termini pro se vel pro suo significato" (3).

También HUSSERL parece aludir a este problema cuando distingue entre "significación" y "cumplimiento significativo" (4). Esta segunda denominación correspondería a la noción escolástica de "supositio". El creador del método fenomenológico llega a distinguir entre los actos psíquicos que dan la significación y los que la cumplen, pero en la explicación de este cumplimiento significativo tampoco parece trascender el punto de vista psicológico, tal vez por exigencias de su mismo método.

En su *Ars Logica*, JUAN DE STO TOMÁS estudia esta cuestión bajo el título "De supositione" y contrapone dos denominacio-

(3) "Introductio in Dialecticam Aristotelis" México 1578, lib 2, cap 1.

(4) Cfr. "Investigaciones Lógicas" Trad de "Revista de Occid.", Madrid 1929, t. II, c 1, 9.—Cfr. "Abreviatura de I L.", de Fernando VELA, "Rev de Occid", Buenos Aires 1949, p 160

nes y dos formalidades distintas en la línea objetiva de la relación significativa de la palabra, la de "significatio" y la de "suppositio". Y en la definición de este segundo aspecto toma como nota distintiva el concepto de verificación.

Siguiendo o interpretando su pensamiento en este punto, en el presente estudio se intenta poner de manifiesto que la ultimación o cumplimiento significativo tiene lugar, como lo demuestra HUSSERL, en actos distintos de aquellos que dan la significación, es decir, según expresión escolástica, en el acto segundo de la mente, distinto del acto primero o de la "simplex apprehensio" que se refiere a esencias o significaciones abstractas. Pero la razón suficiente de esa culminación del sentido hay que buscarla más allá del aspecto psíquico de los actos mentales y en su referencia a la actualidad trascendente del ser, que verifica el conocimiento y da sentido acabado a las expresiones

## PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA CUESTIÓN Y SU PROBLEMÁTICA

### 1. — *Origen aristotélico de la cuestión*

Aunque pueda afirmarse, como lo hace el P. FROBES (5), que la formulación explícita del tratado "De suppositione" no se remonta a ARISTÓTELES, sino que tiene su origen en la Escuela de Bizancio, no puede, sin embargo, negarse que el núcleo del problema se halla presente en las obras dialéctica del Estagirita.

Es cierto que el clima propicio para el desarrollo empírico de esta noción, precisamente por el abuso que de ella se hace, es el formado por la "libido discitiendi". Pero también hay que recordar la conexión que, según E. BREHIER (6), tiene la Lógica de ARISTÓTELES con la dialéctica sofista y con la problemática suscitada por ella.

En la discusión dialéctica es fundamental la apreciación de los diversos géneros de suposición. El orden abstracto en que se mueve hace posible una diversidad de suposiciones que puede

---

(5) "Logica Formalis". Pont. Univ. Gregoriana, Romae 1940, pp 63-7

(6) "Historia de la Filosofía" Tercera edic Sudameric, Buenos Aires 1948, I. 1, p. 202

llegar a ser arbitraria y caótica, convirtiéndose esta noción en terreno abonado para toda suerte de bizantinismos y sofismas. Pero esto mismo induce a reflexionar sobre su misma naturaleza para llevar esta noción de la "suppositio" a un terreno de autenticidad que evite el abuso sofístico.

Precisamente una de las intenciones del *Organon* aristotélico es la de aquilatar los sentidos y demostrar que su fuente última, el ser, no tiene una unidad unívoca, sino análoga y trascendente frente a los sentidos parciales, abstractos o convencionales, que ocasionan la confusión y el sofisma, hay que destacar el sentido natural de las expresiones, que dimana de esa fuente (7).

Para alcanzar este objetivo comienza por limitar la proliferación de sentidos, fijando los modos generales de ser —*Categorías*—, y los puntos de vista general del pensar —*Tópicos*— Sentadas esas bases de ordenación, lógicamente se sigue el estudio de la estructura significativa dentro de la cual categorías y tópicos se aplican para la expresión de un sentido; tal es el sujeto de estudio del *Perihermeneias*. Por último este esfuerzo analítico tiene su propio campo de aplicación en el terreno de la discusión dialéctica de que se ocupa la *Refutación de los sofistas*. De esta forma, a través del "es" apofántico, la obra dialéctica del Estagirita queda vinculada a las exigencias del diálogo y a las del ser "que se dice de muchas maneras" —*pollajôs legómenon*—; es decir, que se orienta a los supuestos que "son" y de los que se trata, y no a las significaciones ni a las esencias abstractas.

La raíz de todo sofisma es constreñir el significado del "es" a un sentido limitado y predicamental. Ello priva a la mente de la flexibilidad necesaria para alcanzar el sentido natural de las expresiones, más allá del sentido abstracto o convencional (*nomos*). Mientras el vulgo se detiene en la opinión convencional, el sabio busca la sabiduría en la persecución constante del sentido natural que en cada caso tiene la expresión (8).

(7) Cfr. ROBLES DEGANO Felipe: "Peri-hermeneias seu De Interpretatione Sermonis" Abulae 1920. En esta condensada explicación del presbítero abulense a este libro del Estagirita se dice "Ex his infertur totam hanc doctrinam aristotelicam de resolutione verbi non alium finem habere nisi demonstrare quod in demonstrare quod in omni praedicatio- ne praedicatur ens, ac verbum «esse» in significatio essentiali, esse transcendentale, et non contractum materialiter ad praedicamentum determinatum", p 96, n° 186

(8) Cfr. ARISTÓTELES, "Tópicos" Edit Berolín IX, 12, 173, a29 ss

2. — La cuestión “*De suppositione*” en la *Lógica Escolástica*

El tratado “*De suppositione*” comienza por ocupar un lugar preeminente entre la serie de cuestiones que integran los *Parva logicae* o *Logica Minor*, cuestiones nacidas de un ambiente de discusiones de escuela, apto para el bizantinismo, la sutileza y sofistería.

Primeramente constituan un apéndice añadido al *Organon* aristotélico; pero más tarde pasaron a ser el centro de la enseñanza de la *Lógica*, concebida, más que como ciencia independiente, como campo de adiestramiento e instrumento de la disputa dialéctica.

En la reforma de la *Lógica Escolástica* llevada a cabo por la reacción humanística y didáctica del siglo xvi, algunas de estas cuestiones, relacionadas con la *Sofística*, fueron incluidas entre los tratados del *Perihermeneias*, que se hicieron preceder a los *Primeros Analíticos*, considerándose que la índole de estos libros pertenecía a la resolución priorística o formal de esta Ciencia. Se pensó que el análisis de la forma silogística debía terminar, por su misma exigencia intrínseca, en el de los términos, oraciones y proposiciones y, de consiguiente, por ellos debería comenzar la enseñanza metódica de la *Lógica* para ajustarse al principio didáctico de pasar de lo más simple a lo más complejo, de los elementos integrantes a la estructura total resultante de ellos. Así JUAN DE STO TOMÁS nos dice que las cuestiones del *Perihermeneias* son tratadas en las *Súmulas*, (*Lógica Formal*), por pertenecer a la primera resolución: “*De his egimus in libris Summularum; haec enim omnia ordinantur et pertinent ad prioristicam resolutionem*” (9).

El primero de estos tratados iniciales es la cuestión “*De terminis*”. En su exposición se mezclan cuestiones de carácter lingüístico y filosófico, como el tema de la naturaleza del signo que nuestro Autor llama “*satis metaphysica*”.

Al estudiar la estructura de la oración y proposición se apreció que la función significativa del término adquiriría una modalidad nueva, que dio como resultado el capítulo relativo a las propiedades del término dentro de la proposición. Entre ellas la primera y más importante es la “*suppositio*” que, de una manera general, se refiere a la función sustitutiva que ejerce el término lingüístico respecto de la cosa significada. Esta sustitución puede tener un valor equívoco, puede llevarnos a las cosas

---

(9) “*Ars Logica*”, II P p 642, a9

y también puede ocultárnoslas, es decir, que, si por una parte, es un medio de entenderse, en ocasiones es un obstáculo y ocasión de malentenderse.

Estas ideas son el núcleo de un texto aristotélico, tomado del *De Sophisticis Elenchis*, que sirve de punto de partida entre los escolásticos para desarrollar el tratado "De suppositione".

El pasaje nos habla de una de las causas más comunes del sofisma, que consiste en identificar el orden de las palabras con el de las cosas, suponiendo que lo que ocurre con las primeras ocurre igualmente con las segundas.

El texto comienza destacando el hecho de la función sustitutiva de la palabra respecto de las cosas en la discusión. En esta primera observación se han fijado los autores escolásticos para formar el problema de la "suppositio" en sus términos más generales.

Pero el sentido que adquiere el problema entre los escolásticos más recientes, en especial los que polemizan en tiempo de JUAN DE STO TOMÁS, deriva de un análisis de esa función sustitutiva de la palabra y consiste en decidir si en ella hay que distinguir dos momentos y formalidades, la meramente significativa y la supositiva.

Veamos cómo surgen del pasaje aristotélico estas cuestiones:

"Los sofistas no forman silogismos aunque parece los forman en más de un concepto; el lugar más natural y común entre todos los empleados para producir esta apariencia es el dependiente de las palabras únicamente «Como no es posible discutir mostrando las cosas mismas de que se trata, precisando palabras que las representen», nos hacen ver que lo que ocurre con las palabras ocurre igualmente con las cosas, de la misma manera que las piedrecillas representan los números en las cuentas que con ellas se hacen.

Pero en esto la semejanza no es completa del todo, pues las palabras y el número de definiciones son limitadas, mientras las cosas son innumerables (ápeira) por lo que se precisa que un mismo nombre y una misma definición (logon) tenga muchos significados" (10)

Las palabras entrecomilladas del texto son las que fundan la forma simplificada del problema de la "suppositio". Algunos

---

(10) "De Sophisticis Elenchis" Ed. Berol. I 1, p. 165, a29 ss Cfr Trad. española de "Nueva Biblioteca Filosófica" "Aristóteles", Obras Completas, Madrid 1931, t. III, p. 157.

autores, como Pedro FONSECA (11), no admiten otro sentido del problema que el que supone esa sustitución simple de la cosa por la palabra, por el hecho de tener significación, y niegan que el término pueda carecer en algún caso de suposición si se trata de un término significativo. Según esta opinión, que contraponen a la suya JUAN DE STO TOMÁS, "Omne nomen, sive intra sive extra propositionem, supponit, hoc ipso quod substituitur pro aliquo apud intellectum, nam et Aristoteles dixit in 1 Elenchorum quod quia res nobiscum ferre non possumus utimur nominibus pro rebus" (12).

En la interpretación del texto aristotélico, esos autores no tienen en cuenta la circunstancia en que se nos habla de esa necesaria sustitución de la cosa por la palabra, circunstancia que es precisamente el diálogo o discusión actual, en que se trata de decir algo de un supuesto, o de ultimar un sentido, sin lo cual no habría comunicación de nada, sino un simple manejo y combinación de símbolos lingüísticos y significaciones, abstractas o concretas.

La relación sustitutiva por la cosa, en la palabra, se exige cuando la cosa necesita estar de alguna forma presente en cuanto supuesto y no sólo en cuanto representación, y esta exigencia se da cuando se dice algo de ella o termina la intención significativa ultimando el sentido de la expresión.

Además ARISTÓTELES rechaza expresamente en este pasaje la comparación de la función de las palabras en la discusión con la función de las piedrecillas que pueden sustituir biunívocamente a los números en la acción de contar. Hablar de las cosas no es sólo coordinarlas con sus signos respectivos, no es enumerarlas, sino decir algo de ellas o ultimar un sentido, y así consideradas, las cosas meramente significadas o representadas son como lo amorfo e indeterminado (*ápeira*) y en cierta medida ausente, que se determina o hace acto de presencia en el ser cuando se ultima el sentido de la expresión, lo que sólo es posible por el concurso de la estructura significativa correspondiente, —explícita o implícita—, la oración y el verbo como el alma de la misma.

Hablar de algo es traerlo a nuestra presencia, o más exactamente, al orden del ser en relación con el cual las cosas son, y

---

(11) Cfr. "Institutiones Dialecticarum libri octo" Coloniae 1578, lib. 1, 8, c. 20, p 495, donde dice "Ne existimes (quod quidam autumant) suppositionem in sola propositione enuntiationeve habere locum. Re enim vera ubicumque nomen pro re, quam significat, accipitur, ibi procul dubio pro re supponitur"

(12) "Ars Logica", Summulae, p 29, a24

las expresiones que a ella se refieren son verdaderas o falsas, tienen sentido o carecen de él. Este es, como veremos, el momento de la "suppositio" de los términos, distinto del de la mera "significatio".

### 3. — Líneas generales de la definición de "suppositio" en Juan de Sto Tomás

JUAN DE S. T, que escribe sobre cuestiones de Lógica después de que la reacción humanística y pedagógica había efectuado su labor de poda y simplificación, mantiene, no obstante, en la cuestión de la "suppositio", referencias y puntos de vista que otros autores, como Pedro FONSECA, F. TOLEDO, P. HURTADO, etc, habían rechazado como inútiles complicaciones y adherencias simplemente falsas o sofisticas. Ello autoriza a ver en nuestro Autor un esfuerzo de penetración filosófica y un trabajo de ahondamiento en esta cuestión, frente a la superficialidad de otros autores, que hicieron prevalecer, tal vez, los motivos didácticos sobre la eficacia cognoscitiva.

Los diversos aspectos de su definición de la "suppositio" pueden concretarse en los siguientes puntos:

a) Distinción, no sólo de denominaciones, sino también de aspectos formales y objetivos, entre el momento de la "significatio" y el de la "suppositio"

b) Referencia esencial del momento de la "suppositio" a la estructura significativa en que se expresa el acto segundo de la mente, de donde su definición como propiedad de los términos únicamente dentro de la oración.

c) El centro de la oración es el verbo copulativo: en sus exigencias alcanza esta propiedad de los términos su nota específica. De aquí la definición completa que de la "suppositio" propone nuestro Autor: "*Acceptio termini pro re, de qua verificatur, juxta exigentiam copulae*", en la cual pueden destacarse tres aspectos: 1.º — La acepción del término por parte de la mente en una ordenación determinada por el mismo fin específico de la actividad intelectual, a saber, el conocimiento del ser 2.º — La función sustitutiva que en esa ordenación ejerce el término respecto de la cosa (*acceptio pro re*). 3.º — La verificación de esta sustitución "pro re", que exige la presencia de la cosa, no en cuanto representada ("significatio"), sino en cuanto *supuesto* o en cuanto dada en el ser. Esta es la exigencia fundamental del verbo copulativo que convierte la relación meramente significativa del término en relación supositiva

d) Situados en este punto de la exigencia del verbo, por su función esencial dentro de la oración, la doctrina de la "sup-

positio" adquiere implicaciones que trascienden el punto de vista meramente formal o apriorístico de la Lógica y la lleva a una zona de compromiso y concurrencia con la teoría del conocimiento, de la expresión y del ser que "es y se dice de muchas maneras", pero sobre la base de afirmar primero su presencia como una propiedad trascendental que condiciona sus restantes atributos o manifestaciones.

El desarrollo y fundamentación de este concepto polifacético de la doctrina de la "suppositio" en la mente de JUAN DE S. T., exigirá ir más allá de sus indicaciones explícitas, para integrarlas con sus restantes posiciones en la Lógica, en la Teoría del conocimiento y en las tesis generales del Tomismo, cuya orientación doctrinal sigue fielmente nuestro Autor (13)

La tesis específicamente tomista que fundamenta este desarrollo es la peculiar distinción entre el orden de las esencias y el de la actualidad existencial, réplica proporcional o analógica de la otra distinción fundamental entre la potencia y el acto. La tesis es válida para el orden del ser y para el del conocer considerados como procesos: "Secundo suppono ex prooemio Physicorum in procedendum eundem esse ordinem naturae et artis seu scientiae; incipiunt enim ab imperfectiori et faciliore et consummantur seu terminantur in perfectiore" (14).

El proceso científico, p e., comienza por un momento que

(13) La Escuela Tomista tiene, en la época en que escribe JUAN DE STO. TOMÁS, bien definidas sus posiciones frente a otras corrientes doctrinales dentro de la Escolástica. En la hora de su muerte, ocurrida en Fraga, el 17 de junio de 1644, durante el sitio de Lérida y acompañando como confesor al Rey Felipe IV durante la guerra de Cataluña, testimonia esta fidelidad al Tomismo que inspira su obra doctrinal. Cfr Prefacio a la edic. REISER, IX, 6

(14) "Ars Logica", Q. D. q. 1, a 1, p. 85, a20. El ser en la concepción tomista no excluye la razón de potencia como relación trascendental al acto. Por eso puede decir CAYETANO del mismo Acto Puro "Eminenter continet in se et rationem actus et rationem potentiae" ("In Sum Th" IP. q. 45, a 1, VII. Edit. Leonina). La razón de esencia es una posibilidad de ser, y en función del conocimiento, un principio o razón objetiva del conocer. El concepto de realidad —concepto "sui generis", más que concepto "conceptus", "conceptus concipiens", si ha de ser auténtico— incluye ambos extremos, acto y potencia, posibilidad y actualidad, esencia y existencia. Hablando de la relación real dice nuestro Autor: "Requirat fundamentum non solum ut existat (puede existir sólo en la mente), sed etiam ut sit capax existendi, id est, «ut sit entitas realis»" ("Ars Logica", II P. a. 2, p 577, b35).

tiene razón de potencia y pasividad proporcional o analógica con el proceso de formación natural. En ese primer momento la mente se *informa*, no en el orden natural o psicológico, sino estrictamente cognoscitivo, es decir, acepta o recibe pasivamente los datos objetivos y sus relaciones. Tal es el acto primero de la mente que se refiere a significaciones y esencias, respecto de las cuales se comporta pasivamente, anotando las determinaciones que las definen y las relaciones que las entrelazan en el orden objetivo. Frecuentemente se considera este momento de pasiva aceptación como el único que posee estricta objetividad científica, así lo hace la fenomenología husserliana. Sin embargo el orden intencional, considerado en su ciclo completo, exige de la mente, a menos de permanecer en definitiva estéril, que se resuelva o pronuncie sobre esos *datos materiales* y los reduzca o verifique en el orden del ser o de la actualidad absoluta. Esta es la función del acto segundo de la mente en que, la coincidencia con el orden del ser, ultima el conocimiento y da sentido acabado o suposición a las expresiones que de él se derivan.

La distinción entre estos dos momentos es tan esencial al tomismo como la primacía del segundo sobre el primero. Su punto de apoyo es un término medio trascendente, el ser, entre la entera pasividad en el conocer y el activismo creacionista del idealismo puro, posiciones extremas, y, por otra parte, afines, que tuvieron su expresión, en la Baja Edad Media, en el nominalismo y conceptualismo exagerado.

#### 4. — *La nota quasi-específica en la definición de la "suppositio"*

El giro peculiar que distingue la posición de JUAN DE S. T. en esta cuestión, en oposición a otros escolásticos, se inicia en la importancia esencial que para su definición tiene la inclusión del término en la estructura significativa de la oración, la cual, a su vez, es el vehículo expresivo apropiado del acto segundo de la mente.

Hay que advertir que dentro de este momento de resolución en la actualidad, que llamamos acto segundo de la mente, caben otras modalidades de conocimiento y expresión ultimados, además de la judicativa, de que preferentemente se ocupa la Lógica y que se traduce en proposiciones y enunciados. Siempre que la expresión sirve a la comunicación de un sentido la mente se mueve en este orden del acto segundo, y la comunicación se hace efectiva gracias a la oración, implícita o explícita, en cualquiera de sus formas. La reflexión analítica podrá en tales casos traducir a la forma enunciativa lo expresado; ello representa

una ventaja para la claridad formal porque en esta forma de expresión se hacen más explícitas las significaciones y su orden lógico: un deseo, una duda, se pueden expresar enunciativamente, o bien en forma directa; el sentido último y el supuesto de la expresión no cambia por ello.

Ahora bien, en un desarrollo analítico de cualquier expresión de sentido ultimado, la partícula significativa que representa el momento de la actualidad o el acto segundo de la mente es el verbo funcionando como tal. Una segunda operación abstractiva sobre el verbo puede descubrir la razón trascendente y análoga que le da su plenitud expresiva, esta razón puede significarse por el "es", con tal de que no sea concebido como una razón unívoca que conduzca al monismo verbal. El paso de los elementos significativos al orden de la actualidad se hace mediante el verbo copulativo: su exigencia fundamental es lo que da suposición a los términos.

Este es el punto en que la doctrina de nuestro Autor sobre la "suppositio" tiene mayor sutileza, pero al mismo tiempo mayor profundidad filosófica. La adición "juxta exigentiam copulae" únicamente desde esta perspectiva tiene un valor cuasi-específico, y no de simple añadidura o complicación inútil y aun falsa, como opina P. FONSECA cuando dice: "Cavenda est diligentissime ea quae recentiores traditae definitioni adjungunt, utpote, Nomen, quod in propositione supponit (ut loquuntur) verificari debere de re significata mediante copula suae propositionis, et alia sexcenta, quae longum esset recensere... Sunt non modo inutilia, a quibus aborret omnis ars, sed etiam magna ex parte falsa, quae sub arte, nisi sophistica cadere non possunt" (15).

La cita es importante porque puede revelar una concepción lógico-gnoseológica, derivada de supuestos filosóficos más radicales. La interpretación del concepto de verificación tiene un sentido diferente según que se conciba posible fuera de la proposición y de las exigencias del verbo copulativo, o bien únicamente en función de estas exigencias y dentro de la proposición. En el primer caso las significaciones de los nombres podrían ultimarse su sentido y terminar en las cosas significadas sin que fuera necesario referirse a ellas por el significado propio del verbo. Pero la dificultad está en saber si, en este caso, las cosas se nos dan como supuestos o en su ser absoluto, o bien solamente en su representación, es decir, si la mente termina entonces en el ser de las cosas, en el cual únicamente obtienen auténtica verificación las significaciones.

Por consiguiente, se encuentra aquí en juego la misma con-

(15) "Institutiones Dialecticarum libri octo", 1 c., p. 496

cepción metafísica o la manera de concebir el ser como tal, y al propio tiempo se halla comprometida la teoría del conocimiento y el sentido último de la Lógica.

El punto decisivo se encuentra en la función significativa del verbo y en la manera de interpretarla. Frente a la opinión que no ve en ella sino un sincategorema y le atribuye tan sólo una función copulativa, JUAN DE S. T., siguiendo a su maestro Aquinatense y su interpretación de Aristóteles, nos dice que la copulación de dos extremos en el verbo sólo se produce "ex consequenti", siendo su propia misión significativa la de situarnos en el orden de la actualidad absoluta: "Significat enim illud, quod primo cadit in intellectu per modum actualitatis absolutae Nam ly «est» simpliciter dictum significat actu esse" (16).

Sólo el acto segundo de la mente coincide con la actualidad absoluta o con el orden del ser como tal, mientras el acto primero se refiere al orden de las esencias, las cuales prescindidas del ser no se dan sino en el orden intencional como distinto del orden del ser, con relación al cual tienen razón de ser y sentido, pero solamente potencial o incoado. Quiere decir que las esencias como tales, en el orden de la expresión, tienen razón de significaciones no ultimadas; no pueden, absolutamente hablando, constituir el supuesto de una expresión con sentido ultimado, ni alcanzan las cosas en cuanto seres o supuestos: "*Operatio prima respicit quiddatem rei, secunda respicit esse ipsius*" (17).

Esta misma concepción reflejada en la Lógica viene expresada en la norma general que nos propone uno de los mejores comentaristas del Angélico: TOMÁS DE VIO (el Cardenal CAYETANO), en sus comentarios al libro *De Ente et Essentia*: "Regula generalissima, quod et genus et differentia in omnibus sumuntur a tota essentia rei secundum elongationem et propinquitatem ad ipsum esse existentiae" (18), en la cual, al tiempo que se señala la distinción entre el orden del ser y de la esencia, se reconoce que todo el proceso de determinación de un concepto por el que adquiere mayor perfección el conocimiento, tiene una meta y se ordena a un centro, el de la actualidad estricta del ser o el "esse existentiae".

En tanto no se alcanza ese punto de la actualidad del ser, ni las cosas se dan como supuestos, ni los conceptos se definen absolutamente, ni las expresiones adquieren sentido ultimado

(16) "Ars Logica", Q D q. 3, a 1, p 121, b40

(17) Div THOMAS, "Comment In I Sent", dist 19, q. 5, a. 1. Edit. Mandonnet, Paris 1929 ss.

(18) "In de Ente et Essentia" Edit de Maria, Romae 1907, cap. 4, p. 209-210

ni suposición. Todo lo que cae fuera de esa actualidad trascendente sólo tiene razón de ser como ordenación al mismo y en su actual participación las esencias se convierten en supuestos reales, los conceptos abstractos en conceptos "concipientes" y las significaciones en suposiciones.

Si en la Escuela Tomista se rechaza la validez del argumento anselmiano es porque el orden de la existencia trasciende siempre el de las definiciones conceptuales, ni puede ser concebido como una nota más de la definición de un concepto, puesto que el orden de los conceptos como tales pertenece al de la posibilidad cognoscitiva: son medio o camino, no término. Si se incluye la existencia en una definición esencial pierde entonces el carácter trascendente y actual y deja de ser auténtica. El "ordo existentiae" tiene entodo caso razón de término trascendente, no compositivo o intrínseco, "non ponit in numero", según expresión de CAYETANO (19), no puede sumarse como una nota esencial o definitoria, antes sitúa la esencia y su definición en un nuevo orden o situación ultimada o definitiva: es lo primero en el "ordo perfectionis absolutae" y lo último en el proceso de formación perfectiva.

Concretándonos al orden de la expresión hay que decir que los elementos significativos, las palabras o las oraciones colocadas en situación de términos, no alcanzan la actualidad significativa y la ultimación del sentido sin pasar por la exigencia fundamental del verbo como partícula significativa "in actu exercito" de la actualidad absoluta.

Pero en este punto se hace necesario poner de relieve los dos aspectos o dimensiones en que funciona el verbo en una expresión de sentido ultimado.

##### 5. — *Las dos funciones del verbo: copulativa y supositiva*

Ante todo debemos señalar el hecho, a veces olvidado, de que la corrección en el hablar o la rectitud en el discurso no van acompañadas necesariamente de la eficacia, tanto expresiva y comunicativa como cognoscitiva: la línea de la corrección y la de la eficacia, aunque íntimamente relacionadas, son, no obstante, distintas, discurren por diversos niveles.

Los modernos lingüistas han llegado, por fin, a apreciar la distinción entre el momento instrumental del lenguaje, la lengua como sistema de signos y significaciones, y el de su aplica-

---

(19) "Comment In Sum Th" IP q. 12, a, 5, IV.

ción en el habla (20). "Recientemente, dice M. R. COHEN, algunos espíritus audaces se han atrevido a afirmar la obvia verdad de que la principal finalidad del lenguaje consiste en hacerse entender, que la efectividad de esa comprensión constituye la mejor prueba de la bondad del lenguaje" (21).

Paralelamente podríamos afirmar que la mejor prueba de la bondad de una ordenación lógica, y lo que da a esta actividad la categoría de disciplina científica, distinta del mero juego combinatorio de símbolos, o del manejo sofisticado de los conceptos, es su eficacia cognoscitiva o el momento de su aplicación y verificación.

Los escolásticos aludieron a este momento de efectividad cognoscitiva de la ordenación lógica con el nombre de "Logica utens" o Lógica aplicada, el problema de su distinción respecto de la "Logica docens" implica la cuestión de la manera en que la Lógica en general puede prescindir del punto de vista de su aplicación. Entre los escolásticos la distinción de estos dos momentos, cuando se afirma, no implica su total separación. La cuestión "De suppositione terminorum", planteada precisamente en la Lógica Formal, es una prueba de ello. Pero además, su concepto de la Lógica como instrumento u Organó del conocimiento científico impedía llegar a la noción de una "Lógica Pura", sin complicaciones con la materia del conocimiento, la cual, de una manera potencial o incoada, deberá hallarse presente en cualquier ordenación del pensamiento según su forma. La tesis de JUAN DE S. T. en este punto afirma esta necesaria implicación: "Logica est vere et proprie scientia, et simul est ars, liberalis tamen" (22) La polaridad del pensamiento tomista tiene también aquí su expresión: la distinción entre acto y potencia, entre la esencia y el "ordo existentiae", tiene una correspondencia analógica en la distinción entre la "Logica docens" y la "Logica utens".

Así como la actualidad existencial no es compositiva respecto del orden de la esencia, así la Lógica aplicada tampoco representa una adición especificativa para la ordenación de los conceptos; es simplemente su posición en el orden en que esa ordenación adquiere eficacia cognoscitiva y las expresiones ultiman su sentido, es decir, el orden de la verificación supositiva,

---

(20) La distinción y correlación de ambos momentos es un punto fundamental en la corriente lingüística inspirada en la obra póstuma de F. de SAUSSURE, "Cours de Linguistique Générale" (1916), traduc. esp. Buenos Aires 1945

(21) "Introducción a la Lógica, o. c., p. 57

(22) "Ars Logica", II P. q. 1, a. 2, p. 256, b35

término o meta de toda ordenación lógica. En respuesta a una dificultad contra la distinción, que mantiene nuestro Autor, entre estas dos modalidades de la Lógica, dice a este propósito: "Ad confirmationem dicitur, quod utens non procedit *modo compositivo* ex parte regularum et principiorum, quibus utitur... sed solum applicat illas regulas determinatae materiae, ut *speculatio recte ordinetur*" (23).

Esta aparente digresión nos lleva, sin embargo, a precisar la distinción entre las dos funciones que corresponden al verbo en una expresión de sentido ultimado: una en el orden de las esencias y significaciones como tales, en el cual su función es estrictamente copulativa, y otra en el orden de la actualidad absoluta, que no puede añadirse a los conceptos o esencias como una nota más que determine su definición.

La función estrictamente copulativa del "es", implícito, pero actual, en todo verbo, tiene razón de "nexus" por el que se añade, con un orden determinado, la significación del predicado al todo potencial, determinable, significado por el sujeto: así viene a ser el predicado una nota más, definitiva, que enriquece un concepto. Incluso puede añadirse en este orden conceptual, como una nota más, la misma actualidad existencial; pero en este caso, y mientras no se lleve la expresión al orden supositivo o verificativo, esa actualidad existencial, así conceptuada o reducida a concepto y a nota definitiva, no nos sitúa en su propio orden: la conclusión de que efectivamente existe un ser porque es concebido como existente no tiene validez lógica porque representa un salto "de genere ad genus".

Como en el orden ontológico, el "es" en función del conocimiento y de la expresión tiene también dos modos distintos de darse: el potencial y el actual. Al ser como todo potencial se llega por una suerte de abstracción regresiva que CAYETANO denomina *abstracción total* en ella el ser se nos da como un todo esencial, determinable por la adición de nuevas notas definitivas. Siguiendo esa línea de la abstracción total no se llega a alcanzar el ser como "terminus metaphysicalis" o en su actualidad trascendente, el camino para ello es otra suerte de abstracción que el mismo autor llama *abstracción formal* (24); por ella el "es" queda reducido a su significado propio, en una dimensión supositiva y no meramente copulativa, es decir, al momento en que las esencias "son", participan del ser; y los conceptos y significaciones verifican su contenido potencial en

(23) "Ars Logica", II P q 1, a. 5, p. 283, b19

(24) Cfr. "In de Ente et Essentia", Prooemium, q. 1 Edit. Laurent, Taurini 1934

la estricta actualidad. La abstracción formal se funda en la actualidad del ser, no en su potencialidad. Por ella se obtiene la culminación perfectiva del conocimiento y de la expresión por un proceso radicado en la analogía metafísica, no en la deducción lógica.

En la expresión "el habitante de Marte es inteligente", el "es" puede funcionar como nexos copulativo por el que se define el sujeto con la nota "inteligente"; si además le doy al "es" un sentido ultimado o supositivo, puedo encontrarme con una falsedad radical por falta de verificación supositiva: se trataría de una oración "de sujeto non supponente" porque el supuesto de la expresión no se da en el orden del ser actual.

#### 6.— *La circunstancia temporal en la función supositiva del verbo*

Otro punto importante en la cuestión que nos ocupa lo constituye el hecho de que la actualidad absoluta o existencial, significada "in actu exercito" por el "es" entrañado en todo verbo, implica siempre, en nuestra manera de concebir dicha actualidad, una circunstancia temporal. En el terreno de la verificación supositiva lo intemporal por abstracción, p. e., las esencias y leyes absolutas, se halla ligado al tiempo de que se prescinde; y por otra parte, lo intemporal positivo, lo eterno como perfecta realización de esa actualidad, sólo es concebido rectamente si intensificamos, por decirlo así, de una forma trascendente el momento temporal de la existencia.

El error de la actitud racionalista platonizante radica en la pretensión de llegar a la actualidad absoluta sin pasar por la exigencia supositiva del verbo que envuelve necesariamente una circunstancia temporal. A este propósito dice JUAN DE S. T.: "His suppositis dico: Significare cum tempore esse ita intrinsecum et essentielle verbum, ut nunquam possit ab eo absolvi" (25).

Y es de notar que esta imposibilidad de prescindir del tiempo en el significar del verbo no afecta sólo al momento subjetivo o psicológico del "modus significandi", sino que es propio y esencial del momento objetivo o de lo significado por el verbo en su dimensión supositiva. Únicamente puede prescindirse del tiempo en su función copulativa porque se efectúa en el orden de la abstracción o de los conceptos no ultimados, es decir, fuera de la actualidad absoluta. Así nos dice nuestro Autor: "Absolvi a

(25) "Ars Logica", Q. D q 3, a 1, p. 122, b25

tempore est *unionem verbi, non significationem verbi* absolvi a tempore" (26).

Esto implica que el orden de los supuestos, o de los entes en cuanto participan del ser absoluto, no sea alcanzado si se prescinde del tiempo, pues ello equivaldría a prescindir del orden de la actualidad absoluta.

Para una actitud filosófica situada de espaldas a la actualidad existencial, como es, p e , la de la fenomenología husserliana, el análisis del verbo no llega a descubrir más que su función copulativa, por lo que puede deducirse aparentemente que el "es", en una expresión ultimada como en la judicativa que se traduce en enunciados y proposiciones, prescinde de la circunstancia temporal. Así A. PFANDER, bajo la influencia de la actitud fenomenológica de su maestro HUSSERL, llega a afirmar: "Todas las ciencias no históricas de lo real.. eliminan en sus juicios la referencia al tiempo", y estima que en estos casos el "es" copulativo alude sólo a un presente intemporal (27).

Esta opinión está en lo cierto al pronunciarse sobre el carácter intemporal de la función copulativa del verbo; pero la insuficiencia de su análisis consiste en estimar que con sólo esa función copulativa puede obtenerse un juicio o cualquiera otra expresión de sentido ultimado. El momento de la actualidad absoluta, a la que no se decide a dar la cara, se encuentra presente, a su espalda, dando valor de juicios a las conexiones copulativas, que son un reflejo, en el orden intencional analítico, de la unidad trascendental del ser, con referencia a la cual las expresiones adquieren la categoría de juicios.

Por lo demás cabría preguntar qué es lo que se hace presente en ese *presente intemporal*, que subraya el propio PFANDER, como término supositivo de estos juicios. Si dentro de esta orientación se intenta llegar a una resolución de carácter filosófico habría que hipostasiar el orden de las esencias, con la implicación consiguiente de dar existencia a lo que por definición cae fuera de la actualidad existencial y sólo tiene sentido como una ordenación potencial a la misma.

En el juicio la dimensión supositiva afecta trascendentalmente a toda la estructura significativa sin que le añada composítivamente ninguna determinación conceptual. Pero el análisis reflexivo puede explicitarla de esta forma: "esto que es —referencia supositiva— es de esta o de la otra manera, tiene tales determinaciones —función copulativa". Es una ilusión creer que

(26) "Ars Logica", Q. D. q 3, a 1, p 123, a14

(27) "Lógica". trad de J PÉREZ BANCES, Espasa-Calpe, Buenos Aires 1938, c 10, p 145-146

la función meramente copulativa del "es" puede hacerse con sentido acabado si falta la referencia primera, porque si aquello de que se afirma o niega algo no "es", o no se da en algún orden de ser, mal puede ser de esta o de la otra manera

El mismo HUSSERL llega en su Fenomenología a una resolución trascendental que en el fondo es una superación del método fenomenológico. En la última evolución de su pensamiento, reflejada sobre todo en sus obras póstumas, se reconoce que más allá de la intencionalidad desinteresada y del orden de las significaciones hay que admitir un orden de supuestos prelógicos que se hacen presentes en nuestra adhesión primordial al mundo, en los que radica la evidencia y el sentido último de los enunciados y predicaciones lógicas (28).

El proceso del pensamiento parte de una situación existencial que intenta esclarecer intelectivamente. El primer paso es la abstracción total en que se prescinde de la actualidad existencial de lo pensado y, por consiguiente, del tiempo. Pero en ese momento no se dan verdaderos juicios, sino meras conexiones copulativas o sistemas de deducciones. El paso definitivo es el de la verificación de lo pensado en la actualidad trascendente del ser. En ella la situación temporal no queda preterida, sino trascendida positivamente, y el juicio acerca de ella obtiene a la vez concreción y universalidad: relativismo e idealismo quedan superados en la trascendencia actual del ser que verifica el proceso intelectual

---

(28) Cfr REGIS JOLIVET, "Le problème de l'évidence du jugement et l'évidence antéprédicative d'après Husserl", en "Rev. de l'Université d'Ottawa", v. 21, n. 4, Oct.-Dec. 1951. La obra póstuma de HUSSERL "Erfahrung und Urteil", habla, en su introducción, del "mundo de substratos" (Welt von Substraten) dado ya de antemano, en el que descansa la evidencia reflexiva de los juicios. El "darse ahí" de las cosas, con su evidencia originaria, precategórica y antepredicativa es la fuente primordial del sentido y de la evidencia de los juicios. Pero ya los escolásticos estaban familiarizados con las nociones de evidencia "quoad se" y "quoad nos" de las cosas, y Aristóteles había dicho que toda enseñanza y ciencia discursiva nace de conocimientos preexistentes, (cfr "Anal. Post." I 1 p. 71, al, ed. berol.) Por su parte JUAN DE STO TOMÁS dice a este propósito "Quando aliquid definitur sufficit quod sua definitia sint notiora quoad an est, non quoad quid est. Definiens debere esse «notius» non autem scibilibus notius notitia simplici et confusa non autem scientifica" ("Ars Logica", Q. D q 1, a 1, p 88, b3.)

## LA CUESTIÓN "DE SUPPOSITIONE" EN LOS LIBROS DE LAS SUMULAS

### 1. — *Lugar de esta cuestión en la Lógica*

JUAN DE STO. TOMÁS desarrolla el tema "De suppositione" en dos lugares diferentes de la Primera Parte de su *Ars Logica*. La primera exposición pertenece a los "Libri Summularum" que son un compendio, con fines didácticos, de las cuestiones más importantes relativas a la resolución priorística o formal de la Lógica. Esta primera exposición de los temas de la Lógica Formal va seguida de un desarrollo más profundo y detallado de los puntos en discusión entre los autores escolásticos, en las "Quaestiones Disputandae". Una de ellas, la sexta, está dedicada a aclarar los puntos difíciles y a resolver las dificultades que presenta su concepto de la suposición.

En la exposición primera de los libros de las Súmulas nuestro Autor, aunque de forma sumaria, deja bien sentados los puntos decisivos de la orientación de su pensamiento en este problema; pero el mismo lugar que ocupa esta cuestión dentro de la Lógica en general, y de una manera especial dentro de la resolución priorística o formal de esta Disciplina, se presta a algunas consideraciones de interés para el enfoque general de la cuestión.

La división y ordenación de las cuestiones lógicas entre los escolásticos suele ajustarse a dos criterios. El primero se funda en la distinción entre el aspecto formal y el material del análisis lógico de donde se sigue la división de esta Ciencia en Lógica Formal y Lógica Material. El segundo está basado en las tres operaciones de la mente, simple aprehensión, juicio y discurso, que afectan a la ordenación consecuente y didáctica de los tratados, tanto de la primera como de la segunda resolución.

Ahora bien, el considerar el tema de la suposición como un problema de la Lógica Formal, y no de la Material, implica que el análisis de la forma del pensamiento ha de enfrentarse también con el momento en que las formas apriorísticas y el sistema de conceptos y deducciones generales sirve de hecho para el conocimiento de una materia, pero de carácter tan universal que no sustituye los métodos de las ciencias particulares. Esta materia no podrá ser otra que el ser en cuanto tal. De aquí que Sto

Tomás conceda igual universalidad o extensión a la Lógica y a la Metafísica, al ser de razón y al ser real (29)

Pero el ser en función del conocimiento, o el ser de razón se define y tiene sentido con relación al ser real y en cuanto sirve para su conocimiento efectivo. El prescindir de esa referencia y de esa función es obra de la abstracción total que nos sitúa en el orden de las esencias en cuanto prescindidas del ser; sin embargo se trata tan sólo de un momento previo y no ultimado del conocimiento. Si la Lógica se detuviera en él no alcanzaría el momento de cumplir su finalidad o el de la verificación del conocimiento.

Hay que advertir, sin embargo, que no se trata aquí del conocimiento como un proceso natural, sino lógico o estrictamente intencional. No son los actos psíquicos, sino los contenidos objetivos del conocimiento los que aparecen contrapuestos al ser real y como un camino o medio de llegar cognoscitivamente a su comprensión. La Lógica se especifica, según JUAN DE STO TOMÁS, por ese contenido intencional que sirve de medio o instrumento para el conocimiento del ser real y constituye propiamente hablando el ser de razón que nuestro Autor concibe como relación de razón, atribuible o predicable de los seres, no en cuanto reales, sino en cuanto conocidos intelectivamente.

Más adelante habrá ocasión de puntualizar estas ideas. El aspecto que aquí nos interesa destacar es la función de medio para un fin, el conocimiento, entrañada en el objeto específico de la Lógica, lo que hace de esta disciplina una ciencia que a la vez es un arte, y un instrumento del conocer a los objetos que maneja (30)

Esto supuesto, se pregunta ahora por el momento en que tiene lugar la aplicación de las estructuras lógicas al conocimiento efectivo, o en que el instrumento lógico sirve de hecho o cumple su finalidad. Ello equivale a cuestionar sobre el lugar en que, dentro de la Lógica Formal, deberá ser tratado el tema de la suposición. Generalmente se considera el silogismo y sus formas como el centro de la Lógica, al que se ordena todo el análi-

---

(29) Cfr "In Anal Post", 1 1, lect. 2, n 5 "Ens est duplex scilicet rationis et ens naturae Omnia entia naturae sub consideratione rationis cadunt Unde concludit (Aristóteles) subjectum Logicae aequiparatur Philosophiae" Cfr "Ars Logica", II P a 3

(30) Cfr "Ars Logica, II P, q 1, a 2 Asimismo la q 23, a 4, b45, donde después de distinguir el concepto ultimado del no ultimado, en cuanto que éste sirve de medio para un fin, en el orden cognoscitivo, añade: "Hoc enim conducit ad discernendum objectum Logicae". que es, cabalmente, el concepto no ultimado

sis priorístico. Pero este centro no es absoluto, sino relativo, tiene todavía razón de medio en el proceso integral del conocimiento intelectual. Su fin es obtener una proposición demostrada, y este fin trasciende la mera rectitud lógica. El silogismo no es una estructura significativa original, no es un todo "per se" en el orden objetivo. Su significado depende del significado de los términos que lo integran y de sus relaciones. En la concepción tomista la estructura significativa con significado propio e independiente es la proposición y en ella revierte como a su centro la estructura silogística. En la proposición es donde se verifica la ordenación lógica, tanto de la primera como de la tercera operación de la mente en la dimensión supositiva del "es" se hace efectivo este instrumento del conocer. El tema de la suposición pertenece por ello al análisis integral de la proposición como expresión del acto segundo de la mente.

## 2. — *Definición de su tesis frente a otros escolásticos*

El desarrollo de la cuestión "De suppositione terminorum" dentro de la Lógica Formal, precisamente en el tratado relativo a la proposición, en lugar de exponerla en el correspondiente a los términos, no es un mero azar o una rutina didáctica, supuesta la opinión de JUAN DE S. T. sobre este punto.

La verdadera naturaleza de esta propiedad de los términos sólo se muestra a la luz de un análisis completo de la estructura significativa derivada de la segunda operación mental, la proposición y la oración en general. Se trata, en efecto, de un aspecto objetivo de la relación significativa de la palabra en su función de término o parte integrante de una oración. La novedad de ese aspecto objetivo que define la "suppositio" como distinta de la mera "significatio" dependerá de la manera de concebir la función significativa de la misma oración. Si esa función es estimada no sólo como unión o síntesis de conceptos preexistentes, sino como un nuevo concepto "sui generis", de naturaleza original y objetiva, sucederá entonces que los contenidos significativos de los términos o partes que integran la oración, una vez asumidos en ella de una manera actual y no sólo potencial, adquirirán una modalidad significativa nueva derivada de su pertenencia actual a la oración.

Por eso nuestro Autor, en esta primera exposición de las Súmulas, trata de la "suppositio" como una propiedad de la proposición, después de haber estudiado la naturaleza de esta última.

Entre las propiedades de la proposición unas siguen a toda la proposición y en relación con otras proposiciones: oposición,

conversión y equivalencia; otras son propiedades de sus partes "quae solum conveniunt illis prout intra propositionem sunt" (31). La primera y fundamental de estas propiedades es la "suppositio", pudiéndose considerar las cuatro restantes —"ampliatio, restrictio, alienatio, appellatio"— como variaciones de la primera.

En esta primera exposición se parte de una forma abreviada de la definición de "suppositio": "Acceptio termini pro aliquo, de quo verificatur", sin añadir la cláusula en disputa que completa la definición en las "Quaestiones Disputandae", a saber, "secundum exigentiam copulae". Sin embargo, en la explicación subsiguiente del mismo texto de las Súmulas se supone primero, y después se hace constar explícitamente, que esa "verificatio pro aliquo" no sólo es la nota específica de la "acceptio suppositiva termini", sino que sólo es posible pasando por las exigencias del verbo copulativo

Por esta causa, una vez propuesta la definición, explica su sentido aludiendo a la opinión de los "recentiores", a quienes no nombra, pero que coinciden con la posición en este punto de FONSECA, HURTADO, TOLEDO, etc., los cuales no admiten ese giro dado por nuestro Autor a la interpretación de la acepción suppositiva, es decir, como acepción verificativa.

"Multi ex recentioribus hanc definitionem non admittunt existimantes, quod suppositio solum est acceptio nominis pro re, quam significat, nec distinguunt suppositionem a significatione seu exercitio significationis, qua vox substituitur in significando loco rei" (32)

Con su interpretación JUAN DE S. T. estima que se ajusta a la tradición frente a las novedades de los modernos Y es curioso advertir cómo, a su vez, estos tachados de "recentiores", dan el mismo apelativo a los que ligan la noción de "suppositio" al concepto de verificación mediante la cópula. "Cavenda est diligentissime, dice P. FONSECA, quae recentiores traditae definitio-ne adjungunt" (33), considerando esta orientación como inútil y aun falsa.

(31) "Ars Logica", Summulae, p. 28, b40

(32) O. c. Summulae, p. 29, a12

(33) "Inst. Dial.", l c

*Las oraciones "de subjecto non supponente"*

La clave de esta diversidad de opiniones y el punto que decide a los autores hacia una u otra postura son las oraciones llamadas "de subjecto non supponente". Nuestro Autor las considera radicadas en la tradición y con categoría de principio que, al ser rechazado por estos "recentiores", les lleva a desconocer la naturaleza de la "suppositio" como distinta de la mera "significatio".

La admisión de estas oraciones y su exacta comprensión van lógicamente unidas a la justa apreciación de las dos dimensiones del verbo, la copulativa y la significativa de la actualidad absoluta. Las significaciones de las palabras que se unen por la función copulativa pueden quedar sin ultimación si atendemos al significado primordial del verbo.

Esto puede acontecer de dos maneras: o porque no se lleva el complejo significativo a una última resolución en la actualidad, ya sea de carácter judicativo o de cualquiera otra modalidad, es decir, porque se abstrae del momento supositivo del verbo; o bien porque, llevadas las significaciones a esta última resolución en la actualidad, el supuesto en que deberían ultimar su sentido no se da según las determinaciones de esa actualidad incluidas en la manera de ser significada por el verbo. Tendremos entonces las oraciones llamadas "de subjecto non supponente", que pueden parecer meros enredos sofisticos si no se tiene en cuenta esta doble dimensión del verbo, y los dos momentos en que funciona.

No admitir esta clase de oraciones implica un desconocimiento de la distinción entre el momento abstracto o potencial del sentido y el de su verificación en la actualidad trascendente del ser, entre el momento significativo de las determinaciones esenciales de un concepto, y el supositivo en que esas determinaciones senciales de un concepto, y el supositivo en que esas determinaciones se hacen efectivas o actuales en un sujeto.

Suponiendo esta implicación de conclusiones se añade en el mismo texto.

"Unde illud antiquum et acceptatum principium, quod aliquae propositiones sunt de subjecto non supponente, et ideo, si sint affirmativae, falsae sunt, ab ipsis (esto modernos) rejicitur, quia omne nomen, sive intra, sive extra propositionem, supponit,

«hoc ipso quod substituitur pro aliquo apud intellectum» (34)

La opinión de estos "recentiores" no distingue la sustitución significativa o representativa de la palabra de la sustitución aplicativa. La primera tiene lugar siempre que se trate de un término significativo; la segunda, en cambio, únicamente se cumple en relación con la presencia en el ser de un supuesto: si éste no se da, "non invenitur", en expresión de JUAN DE S. T., la sustitución es nula, la intención mental y la relación significativa tienen entonces una ultimación fallida de su sentido. El sentido incoado en la mente y en la significación se encuentra, en el momento de su aplicación o verificación, con la negación de sí mismo, con un contrasentido o falsedad radical que invalida o hace falso, por derivación, el proceso de ordenación y copulación de conceptos y significaciones.

El sistema de consecuencias que se siguen de la falta de suposición en estas oraciones puede parecer extraño y aun sofisticado porque va del orden óptico al orden lógico, de la actualidad a la posibilidad, de lo más determinado y concreto a lo general. Sin embargo se trata de un proceso válido porque se funda en la actualidad del ser que es al mismo tiempo determinada o concreta y universal o trascendente. En resumen, es un proceso por analogía metafísica entre órdenes diversos, pero con dependencia jerárquica, no reversible. De la falta de suposición se deriva la falsedad lógica, pero no al contrario. La ausencia del supuesto en el orden del ser se traduce en una falsedad lógica para toda proposición que afirme un predicado de un sujeto que no se da: un sujeto que no está presente en el ser no puede actualizar o verificar ninguna atribución positiva, por eso se dice de estas oraciones: "Et ideo, si sint affirmativae, falsae sunt". En cambio la misma ausencia del supuesto verifica de alguna manera la proposición negativa que a él se refiere. Así los ejemplos que ilustran esta doctrina, "Adam est albus", "Chimera est", son falsos en su forma afirmativa por carecer de supuesto; pero no lo son si hacemos de ellos enunciados negativos, "Adam non est albus", "Chimera non est".

La negación antepuesta al verbo en funciones de verbo y no de mero nombre, es decir, como signo "in actu exercito" de la actualidad absoluta, remueve del orden del ser el significado del mismo o lo que por su medio se predica. El supuesto que verifica estas oraciones "de subjecto non supponente", cuando son negativas, es la misma actualidad del ser, en la que se dan negativamente los supuestos de estas oraciones. Esta forma de verifi-

---

(34) "Ars Logica", Summulae, p 29, a19

cación a través de la negación se hace posible gracias a nuestra facultad de concebir como ser lo que es negación de ser.

Según nuestro Autor, que sigue a Sro TOMÁS, la negación no puede "infinitar" al verbo dentro de la proposición (35). En este punto también se opone a algunos "recentiores" La partícula negativa delante del verbo en funciones de tal se convierte en negación, niega el ser de lo significado por el verbo:

"Quia negatio hoc ipso, quod apponatur verbo exercenti copulam intra propositionem, non potest non afficere ipsam unionem, et transit in extrema copulata, hoc autem est non infinitantes, sed neganter teneri" (36)

La negación alcanza el ser de lo negado, el signo "infinitante" sólo remueve su definición o sus determinaciones esenciales y crea por ello un nuevo concepto indefinido. La diferencia entre "non-homo" y "non est homo" estriba en dos órdenes distintos, el de la sencia y el del ser, el de la significación y el de la suposición; la primera expresión no es verificable porque no alcanza el orden de la actualidad en donde tiene lugar toda verificación.

Según Sro TOMÁS, a quien sigue nuestro Autor, la división de la proposición en afirmativa y negativa, a diferencia de su distinción por razón de la verdad y falsedad lógicas, es una división que afecta esencialmente a la proposición (37) Podríamos decir que llega hasta la función supositiva del verbo que es la que da a esta estructura significativa su valor específico frente a los meros términos De la dimensión supositiva, del ser o no ser, o de la manera de ser, deriva, en última instancia la verdad o falsedad lógicas como accidentes propios del enunciado.

Los que rechazan estas oraciones alegan que no serían falsas si no tuvieran suposición: "Neque enim absurdae ac falsae forent illae propositiones, nisi subjectum aliquam suppositionem haberet" (38). Pero se puede retorcer el argumento diciendo que

(35) "Ars Logica", Q D. q 3, a. 2

(36) "Ars Logica", Q. D. q 3, a. 2, p 126, a19

(37) Cfr. "Ars Logica", Q D q 5, a. 4, p 162, a3, donde citando al Angélico dice: "Haec divisio pertinet ad qualitatem enuntiationis, qualitatem scilicet essentialem" Cfr. art. 1, p. 146, b3. "Veritas et falsitas quantum ad actuale exercitum conformitatis vel difformitatis sunt accidentia propositionis et iudicii".

(38) El P URRABURU, S. J, sigue esta opinión que resume en una nota, de donde están tomadas las palabras citadas: "Ideo P Petrus Hur-

por carecer de suposición tienen un contrasentido básico y una falsedad lógica. La falsedad radical, a la que alude el "negum suppositum" de la discusión escolástica, se proyecta en el orden lógico, invalidando, en última instancia, el proceso de ordenación y copulación de los conceptos

### 3 — Fases del desarrollo de la cuestión en las *Súmulas*

En esta primera exposición del tema "De suppositione" se tocan de hecho, aunque de forma sintética, los aspectos más destacados del problema. Con el fin de establecer algún orden en la interpretación y comentario de los textos señalaremos los pasos siguientes:

- a) Las pruebas de autoridad.
- b) La orientación que sobre ellas toma nuestro Autor
- c) Su explicación de la definición de "suppositio" y consecuencias que de ella se derivan.

#### a) *Las pruebas de autoridad*

La autoridad aducida por JUAN DE S. T. para fundamentar su tesis es la de su maestro el Aquinatense Y lo primero que intenta dejar sentado es que en la mente de su maestro hay un concepto para la suposición, y otro distinto para la significación de las palabras. Así nos dice:

"Coeterum evidenter distinguit S. Thomas inter significacionem nominis et suppositionem in q 9, De Potentia, art. 4, c et ad 6 Et idem colligitur ex l p q 39, art 5, ubi admitit illam regulam sophistarum, quod «nomina substantiva supponunt, adjectiva vero non supponunt, se copulant». Ergo apud S. Thomam «non est idem significatio quod suppositio»" (39)

En realidad ese axioma de los sofistas no tiene sino un valor gramatical y no alcanza la dimensión en que se pretende aquí

---

tadus ("Summul" disp. 2, sect 1) cum Fonseca ("Inst Dialect" lib 8 c 1) acriter invehitur in antiquiores quosdam Summulistas, qui propositiones falsas de subjecto non verificabili «vocarunt» de «subjecto non supponente», quasi subjectum ejusmodi nullam haberet suppositionem neque enim absurdae ac falsae forent illae propositiones, nisi subjectum aliquam suppositionem haberet" ("Institut. Philos" t. I, "Logica Minor", disp. 1.<sup>a</sup>, c 4, a 1, p 189) Hay aquí una insuficiente apreciación de la diferencia entre el absurdo y la falsedad

(39) "Ars Logica", Summul p. 29, a30

dar sentido a esa distinción. El mismo JUAN DE S. T. restará importancia, un poco más adelante, a esa regla para determinar el verdadero concepto de "suppositio", cuando dice que su definición

"Etiam adjectivis, quando adjectiva tenentur, potest applicari, ut si dicam «Petrus est albus», ly albus etiam accipitur pro aliquo, de quo verificatur et cui convenit ratio albi «juxta exigentiam copulae»" (40)

La referencia a la exigencia del verbo copulativo, que aparece aquí por primera vez explícita en un ejemplo, explica también el sentido de la verificación supositiva que tiene lugar más allá del nexo copulativo y afecta trascendentalmente a todo el contenido significativo de la oración. Por eso añade:

"Si tamen suppositio accipiatur strictius pro eo, quod est non solum accipi pro aliquo, sed etiam reddere suppositum verbo, quod est strictiore modo supponere, sic adjectiva «non supponunt, sed copulant» suum significatum formale alteri supposito, ut dicebant antiqui" (41).

Queda insinuada la diferencia entre el "suppositum" gramatical, el sujeto de la oración, y el "suppositum" lógico-gnoseológico, cuya naturaleza se investiga aquí. El primero representa el soporte de la estructura significativa en cuanto conjunto de relaciones y conexiones copulativas; en esta consideración gramatical se prescinde de la función sustitutiva de la palabra en lugar de la cosa, es decir, de la "significatio" como incoación del sentido, y también de su ultimación o verificación en el ser. El mero sentido copulativo del "es" no verifica las significaciones porque no las refiere al orden del ser o de los supuestos; únicamente establece un orden formal entre los elementos significativos.

La verdadera naturaleza de la "suppositio" en su aceptación plena lógico-gnoseológica comienza a dibujarse en el pasaje tomista aducido a continuación, en el que se indica la razón de la distinción que se propugna:

"Denique rationem huius assignavit S. Thomás in 3. dist. 6, q 1, art 3, ubi ita inquit, quod in quolibet nomine est duo considerare, scilicet, id a quo imponitur nomen, quod dicitur qualitas

(40) O c p. 30, b40.

(41) O c p 30, b48

nominis, et id, cui imponitur, quod dicitur substantia nominis, et nomen proprie loquendo dicitur significare formam sive qualitatem, dicitur vero supponere pro eo cui imponitur" (42)

Interesa, en primer lugar, destacar en este pasaje los dos principios de que dependen la determinación significativa del nombre por una parte, y por otra su función supositiva

Lo que decide la verdadera naturaleza de esa distinción entre "significatio" y "suppositio" son los órdenes diversos de los principios que las determinan: el que un mismo nombre tenga significación y suposición no se deriva de la misma causa inmediata, ni la razón de causa se cumple de una manera unívoca en uno y otro caso. La significación del nombre se determina de una manera eficiente y formal del principio "a quo imponitur nomen", este es el orden de las formas y cualidades abstractas en le que comienza o se incoa el sentido; pero así como el orden de las formas y cualidades no se actualiza ni tiene ser sino en un supuesto, así el orden del sentido por ellas incoado no se verifica o ultima en tanto no es referido actualmente al orden de los supuestos o del ser: esta referencia actual es lo que da al nombre una suposición. La causa de la formalidad supositiva del nombre no es una nueva determinación definitoria o formal sino una consumación perfectiva de su sentido, la cual no se suma, "non ponit in numero", tiene razón de término o causa final trascendente

El nombre, según el texto aducido, "dicitur supponere pro eo cui imponitur". Esta relación supositiva no es una prolongación de la determinación significativa o de la definición del supuesto, no se sigue su misma línea de causalidad. No se llega a la "suppositio" por la adición de nuevas determinaciones cualitativas o formales. Es preciso trascender ese orden de causalidad cuasi-eficiente y formal o constitutivo del nombre, y tomar un nuevo punto de vista, para alcanzar la verdadera índole del momento en que el nombre se capacita para sustituir efectivamente a un supuesto y adquirir suposición.

Otro pasaje del Aquinatense que corrobora esta distinción entre la "significatio" y la "suppositio" está tomado del mismo artículo de sus Comentarios al Segundo libro de las *Sentencias* de Pedro LOMBARDO, en la solución a la primera dificultad se dice a este propósito: "Diversitas suppositionis non facit aequivocationem, sed diversitas significationis" (43).

(42) O c. p. 29, a42

(43) O c. p. 29, b7 Cfr. D THOMAS, O c., in 3 dist. 6, q. 1 a 3 Edit Parmensis VII. 82 a

El efecto distinto que para la equivocación de los nombres tiene la diversidad en la "significatio" y en la "suppositio" delata su distinción y su pertenencia a momentos diferentes en el proceso cognoscitivo y significativo.

El equívoco se produce únicamente en el orden en que se da la univocación, y el sentido unívoco de una palabra se obtiene por la abstracción precisiva que lo constriñe y cierra en una definición. Así se llega a ese momento en que las esencias aparecen cerradas en sí mismas e irreductibles entre sí. En ese orden de la abstracción precisiva cada palabra quedà ligada biunívocamente con su definición; es entonces cuando la identidad del aspecto material del vocablo puede llevar a una confusión de significaciones y al efecto gnoseológico que llamamos "aequivocatio". De hecho se trata de dos palabras distintas que pasan por una sola y misma palabra.

Pero hay una situación en que esa confusión de significaciones no puede producirse, tal sucede cuando "se está en el supuesto de la expresión". En estos casos la impropiedad de los nombres y palabras no llega a producir el efecto de la equivocación; y es que entonces la relación significativa se hace supositiva, las definiciones unívocas son llevadas más allá de su propio orden de abstracción precisiva y las esencias irreductibles entre sí trascienden su limitación esencial y entran en la actualidad trascendente del ser, cuya unidad no puede cerrarse unívocamente. Como escribe el P. MANSER "El ser no pertenece al dominio de la *aequivocatio*" (44).

El momento de la "suppositio" pertenece al orden en que las cosas son conocidas y significadas en cuanto participan del ser o tienen razón de supuestos, el de la "significatio" al de las esencias prescindidas del ser, y al de las definiciones abstractas. El primero representa el término o culminación del proceso cognoscitivo y significativo; el segundo es, en rigor, tan sólo un camino o un término relativo. Cuando se está en el término todos los caminos que a él conducen, por diversos e irreductibles que sean entre sí, si atendemos al punto de partida y a la fase no consumada de su desarrollo, se reconcilian, por decirlo así, en la comunidad del destino alcanzado.

La comparación tiene una correspondencia bastante exacta con lo que sucede en el proceso de conocimiento y significación de las cosas cuando la presencia de éstas en el ser es alcanzada por ese proceso, la diversidad irreductible de los caminos, por los que el sentido llega a su cumplimiento y verificación en esa presencia, deja de existir por virtud de la trascendencia misma

---

(44) La Esencia del Tomismo", trad. esp Madrid 1947, p 446.

del ser; la unidad negativa y excluyente de las definiciones y esencias se abre a otra suerte de unidad que por definición exige la diversidad: tal es la unidad de orden y de analogía.

La "suppositio" es una concrección del sentido en la actualidad trascendente del ser. Por ello representa el límite de la limitación esencial y de la propiedad unívoca de las definiciones, así como el momento en que la "aequivocatio" y oposición irreductible de los sentidos deja de tener efectividad. "diversitas suppositionis non facit aequivocationem".

#### b) *La orientación interpretativa de Juan de Sto. Tomás*

El alcance de la distinción entre el aspecto significativo y el supositivo del nombre se encuentra implícito en los textos aducidos del Aquinatense; pero su desarrollo consecuente va necesariamente unido a los principios y matices de interpretación en que se apoyen las diversas corrientes doctrinales.

La exposición de JUAN DE S. T. tiene por fundamento la doble operación mental considerada en su aspecto lógico-gnoseológico u objetivo, en cuanto que "*Operatio prima respicit quidditatem rei, secunda respicit esse ipsius*". Por su parte el proceso expresivo y significativo correspondiente a estas dos operaciones deberá ser interpretado según este mismo principio.

De una manera general, que comprende análogamente el aspecto de la "significatio" y de la "suppositio", podemos decir que la relación significativa de la palabra es "quaedam substitutio pro re significata": el nombre es tomado "en lugar de" la cosa, tiene con esta una relación de vicariedad, la sustituye en esta función peculiar que es la expresión. No pudiendo traer a nuestra presencia las cosas de que hablamos "utimur nominibus pro rebus", los nombres hacen sus veces. Claro está que, por eso mismo, el uso de los nombres en lugar de las cosas ha de tener como fin el llegar intencionalmente a éstas, si no ha de ser un abuso sofístico.

En la manera de concebir esa relación de sustitución o vicariedad de los nombres por las cosas puede esconderse una desviación de principio o un error radical, denunciado ya por el Estagirita en el pasaje transcrito y comentado anteriormente. Ya vimos cómo en la comunicación de un sentido por medio de la palabra ésta no se limita a sustituir biunívocamente a la cosa, de suerte que, contra lo que nos quieren hacer ver los sofistas, no puede argüirse sobre lo que ocurre con las cosas a partir de aquello que sucede con las palabras, como podría hacerse cuando en una operación aritmética las piedrecillas sustituyen a los números. En el diálogo la sustitución de las palabras en lugar

de las cosas es de otra naturaleza distinta. El mismo Filósofo nos dice a continuación que esa correspondencia simple o unívoca no es posible porque la cosa en sí misma considerada, o en cuanto es, tiene cierta razón de infinitud —*ápeira estim*—, mientras que su *logos* o definición es necesariamente limitada o excluyente. De esta forma por más que se sumen y combinen palabras y definiciones nunca pueden reflejar por sí solas aquello que las cosas son en verdad. Tienen para ello una insuficiencia radical, si no trascendemos esta manera de sustitución simple, limitada o unívoca.

Esta desviación de principio, típicamente nominalista, es rechazada por nuestro Autor en su interpretación de los textos del Aquinatense cuando dice:

“Et nos ex ejus verbis didicimus, quod cum significatio nominis sit quaedam substitutio pro re significata, «dupliciter potest intelligi substitutio» (45)

La primera de estas dos suertes de sustitución pertenece a la “operatio prima” o a la simple aprehensión de la mente. En ella cabe una correlación unívoca entre palabra y cosa, porque ésta no nos es dada en su ser, sino en su *logos* o definición, que es decir, en su esencia o quiddidad abstracta: “Operatio prima respicit quidditatem rei”

La segunda forma de sustitución se relaciona intrínsecamente con la operación segunda, la cual “respicit esse rei”. Se trata del acto segundo de la mente o del memento en que, de hecho, entiende algo de un supuesto o termina su proceso intelectual alcanzando la última resolución en la actualidad del ser.

JUAN DE STO TOMÁS denomina estas dos formas de sustitución de la palabra en lugar de la cosa, atendiendo a ese doble estado de la cosa que es sustituida, a saber, en cuanto que está en la representación: “Substitutio repraesentativa”, y en cuanto está en el ser “substitutio applicativa”. Así nos dice:

“Dupliciter potest intelligi substitutio. Uno modo substitutio repraesentativa, qua ipsae voces nobis ingerunt res significatas; et haec non est suppositio, sed significatio. Alio modo est substitutio applicativa, qua postquam intellectus accipit repraesentationem vocis, applicat diversimode in propositionibus ipsum nomen, ut stet pro eo, cui vult aliquod applicare” (46)

(45) “Ars Logica”, Summul p 29, b6

(46) O c. p. 29, b16

En el pasaje transcrito es de notar, en primer término, el carácter pasivo de la acepción significativa: es un *recibir*, en el orden cognoscitivo o intencional, la información suministrada por la "substitutio repraesentativa" de los vocablos: "Ipsae voces nobis ingerunt res significatas". Por el contrario, la sustitución supositiva, en este mismo orden cognoscitivo, es un *tomar* la representación y significación del vocablo para que sirva al conocimiento efectivo de un supuesto.

La primera sustitución pertenece a una fase preparativa o potencial del conocimiento y de la expresión; las cosas se ofrecen como notificaciones que encierran una virtualidad cognoscitiva que no se ha resuelto todavía en la actualidad, no se ha pronunciado en el orden del ser, no se ha ultimado ni verificado. El paso a la actualidad representa un segundo momento en el proceso del conocer y del significar en el que los vocablos son llevados más allá de su definición conceptual o representativa "ut stent pro eo cui vult aliquid applicari", es decir, no sustituyen a las definiciones sino a los supuestos que las realizan o verifican. En este trascender la representación conceptual reside la capacidad supositiva del vocablo.

El punto de apoyo de la sustitución aplicativa tiene un centro distinto de la mera significación, es el orden del ser actual en que las esencias obtienen categoría de supuestos,

"Sicut cum dico. «Homo est albus», ly homo non solum mihi repraesentat naturam humanam sed etiam substituo illud pro eo, cui applicanda est albedo per illam copulam «est»" (47).

En este caso la configuración esencial del nombre pasa a segundo plano y sólo interesa, o interesa primordialmente, la presencia en el ser del supuesto.

Desde esta perspectiva la distinción entre "significatio" y "supositio", así como el problema de las oraciones "de subjecto non supponente", dejan de ser meros bizantinismos para revelar el secreto de una concepción filosófica, pues ello implica que no cualquier forma de conocimiento nos pone en presencia del ser auténtico ni nos da las cosas como supuestos o en cuanto participan del ser.

En el orden de la expresión esa presencia o participación en el ser de las cosas no es apuntada sino mediante el "es" entrñado en todo verbo y como signo "in actu exercito" de la actualidad absoluta, la cual nunca puede quedar reducida a mera "significatio". La dimensión supositiva de la cópula es la expre-

(47) O. c. p. 29, b25.

sión del ser como “actualitas omnis formae et naturae” (48), que realiza las esencias y verifica el conocimiento, dando al mismo tiempo sentido acabado al proceso significativo.

La dimensión supositiva del verbo, ya lo hemos dicho, no se yuxtapone o añade a los conceptos ni a las conexiones conceptuales, sino que las penetra y trasciende sin sumarse como determinación conceptual de la definición. Es un orden nuevo y total, dentro del cual la esfera de los conceptos se transfigura con una nueva luz, la actualidad trascendente del ser.

El libre juego de la combinación conceptual, gracias a la presencia de la exigencia supositiva del verbo, encuentra comprometida su libertad de movimientos ante la urgencia de alcanzar la ultimación positiva del sentido, como una comprobación “in actu exercito” de la sensatez fundamental de toda elucubración o movimiento especulativo. Se trata de un sentido básico de la realidad, del buen sentido fundamental y directo que acompaña a la especulación, juzgando, sobre la marcha, del valor y eficacia de sus resultados: “Unde considerat intellectus, an respectu talis copulae *detur vere et proprie subjectum*” (49); y sobre esta consideración implícita o directa de la presencia del supuesto en el ser, exigida por el significado del verbo, es decir, por la actualidad absoluta y los modos de darse en cada caso, tiene lugar la comprobación de la “*substitutio suppositiva*” de los términos en una expresión. Y así continúa nuestro Autor:

“Si ita invenitur, vere substituit tale subjectum in propositione; si autem non invenitur, substitutio est nulla, sicut dicemur «Antichristus fuit», «Adam est albus», non substituo, nec supponunt illa subjecta, quia respectu illius copulae «fuit» non datur nec applicatur «Antichristus», et respectu illius copulae «est» non datur «Adam», et sic vocantur propositiones de subjecto non supponente” (50).

La circunstancia temporal inadecuada, a la que se debe la falta de suposición en los ejemplos aducidos, pone de relieve la actualidad significada por el verbo, la cual, en estos casos, viene afectada por el modo pasado, presente o futuro, por tratarse de supuestos presentes en el ser de una forma sucesiva. A través de estos ejemplos, sin embargo, puede apreciarse cómo en la actitud filosófica del Tomismo la disposición mental que nos relaciona de forma auténtica con el ser y con el orden de los su-

(48) Div. THOMAS, “Sum. Theol”, IP q 3, a 4 Cfr q. 4, a 1 ad 3um

(49) “Ars Logica”, Summul. p 29, b31

(50) O c p 29, b25

puestos es distinta de aquella en virtud de la cual entramos en relación con el orden de las esencias. Esta última representa una actitud de pasividad intencional, equivalente a la disposición fenomenológica de HUSSERL. En ella, so capa de objetividad aséptica o desinteresada, se oculta una mutilación trascendental del conocimiento, y una irresolución cobarde en el respeto a la objetividad del ser. Prescindida la instancia sobre el ser o no ser de las cosas, carece de sentido la cuestión de la "suppositio" como distinta de la "significatio", y así mismo el problema de la oración "de subjecto non supponente". Pero en este caso tampoco se lleva el conocimiento a su verificación en la actualidad trascendente del ser que sólo se nos da en el pronunciamiento intencional del acto segundo de la mente.

### c) *Explicación de la definición y sus consecuencias*

En esta primera exposición de las Súmulas se tocan con brevedad el aspecto genérico y el específico de la definición de "suppositio", puntos desarrollados con mayor amplitud en las "Quaestiones Disputandae"

En su consideración genérica la suposición se define como una "acceptio termini in ordine ad aliquam copulam", mientras que su nota cuasi-específica es la "verificatio termini". El primer aspecto se determina por la función copulativa del verbo, el segundo por su exigencia significativa de la actualidad absoluta.

JUAN DE STO TOMÁS intenta situar la definición en una consideración estrictamente lógica, frente al punto de vista gnoseológico. Ello es posible por lo que se refiere a su nota genérica, en cambio el aspecto distintivo de esta noción trasciende ese punto de vista por cumplirse en el momento de la resolución definitiva —no definitoria— del conocimiento, momento en que la ordenación lógica se verifica y sirve de hecho al conocimiento de un supuesto. La cabal apreciación de este segundo aspecto pertenece más bien a la Gnoseología; para la Lógica es una cuestión que concierne a su razón de ser y a su sentido último.

Destacando el punto de vista lógico del aspecto genérico, se define como una "acceptio passiva": "Et summitur pro acceptione passiva ex parte termini accepti, non pro activa ex parte intellectus accipientis" (51). Así como en la sustitución representativa la palabra se comporta como elemento determinante: "Ispae voces nobis ingerunt res significatas", en la acepción supositiva, por el contrario, es tomada activamente por el enten-

dimiento como sujeto pasivo o *término relativo* de una ordenación, cuya finalidad trasciende la mera "repraesentatio". En relación a ese término absoluto y trascendente las palabras obtienen su razón de medios o instrumentos del conocer. El sujeto de estudio específico de la Lógica son esos caminos por los que se llega al conocimiento verificado, considerados precisamente en su función instrumental.

"Quia non agit de rebus ipsis, ut res sunt, sicut agit physicus, sed agit de instrumentis, quibus res cognoscuntur, qualia plerumque sunt voces significativae, ut recte dispositae et ordinatae" (52).

El proceso intelectual, en el que intervienen los actos del entendimiento, las palabras y las cosas, es considerado por la Lógica "en segunda intención". El sentido de la "secunda intentio" se define por este carácter instrumental, de camino o medio objetivo para llegar al conocimiento ultimado; por eso considera ese proceso de la mente y los elementos que lo integran. no "entitative in ordine ad se", sino en su función intencional u objetiva (53), y dentro de esa línea, en la fase no ultimada del conocimiento y en cuanto sirve de camino para su ultimación. La "secunda intentio" tiene por objeto el ser en cuanto que, conocido, nos lleva al ser en su trascendencia actual o a la verificación del conocimiento: tal es el ente de razón estrictamente lógico, que JUAN DE STO. TOMÁS define como relación de razón. Pero la relación de razón obtiene su carácter lógico precisamente por el hecho de ser tomada en segunda intención, es decir, como medio objetivo de alcanzar la verificación del conocimiento; por eso nuestro Autor utiliza indiferentemente ambas denominaciones para indicar el sujeto específico de la Lógica. Quiere ello decir que esta Ciencia, por su mismo objeto y por la manera de estudiarlo, es, al mismo tiempo que ciencia, órgano o instrumento del conocer.

La "secunda intentio" puede ser descrita como la reflexión, no precisamente introspectiva o psicológica, que acompaña a todo conocimiento fundado o consciente de las razones en que se apoya. La razón así entendida se define como principio objetivo del conocimiento. Se trata de la lógica natural o espontánea, que se desarrolla en la Lógica artificiosa, a la que se debe el carácter científico del conocimiento: el "scire" es un "saber del saber" según este género de reflexión intencional u objetiva,

(52) "Ars Logica", II P. q. 23, a. 4, p. 746, b47.

(53) "Ars Logica", II P. q. 1, a. 3 p. 263, b24

un tomar conciencia, sobre la marcha o "in actu exercito", de las razones o principios que llevan al conocimiento verificado (54).

En esta línea de la consideración lógica la suposición se define como una relación de razón fundada en la ordenación, pasiva en el término y activa en la mente, por virtud de la cual la palabra tiene razón de *término* de una conexión copulativa. Pero la función copulativa del verbo no es suficiente para determinar el carácter distintivo de esta noción; su nota específica, la "verificatio termini", proviene de la actualidad del ser como exigencia significativa fundamental del verbo.

Para que se verifique la "substitutio pro re" en la palabra, se precisa que la cosa sustituida se halle presente en el ser y no sólo en la representación, de lo contrario la sustitución es nula o fallida y la exigencia fundamental del verbo produce el efecto gnoseológico de la falta de sentido radical, como sucede en la oración "de subjecto non supponente". En esta presencia de las cosas en el ser radica el sentido total que justifica en última instancia el proceso especulativo a través de los sentidos parciales o abstractos y la resolución analítica de la reflexión lógica.

Esta superación del punto de vista lógico en la verificación supositiva se pone de relieve en las siguientes palabras de nuestro Autor:

"Et sic, cum dicitur, quod suppositio est acceptio pro aliquo, de quo verificatur, intelligitur sic de quo verificatur in propositione, in qua ponitur quasi in exercitio, non vero in ea, in qua demonstratur quasi in actu signato ut in manifestante seu probante suppositum" (55).

La verdad de la proposición que demuestra "in actu signato" el supuesto depende de la verificación supositiva, pero ésta puede darse sin aquélla:

"Non enim requiritur ad suppositionem veritas seu verificatio propositionis, siquidem in propositione falsa etiam datur suppositio, ut cum dico «Homo est lapis», ly homo supponit, quia vere invenitur id, cui convenit esse homo respectu illius copulae «est» et secundum exigentiam ejus. Sed requiritur ad

---

(54) Cfr nota 28. La relación entre el "noscere" ("prima intentio") y el "scire" ("intentio secunda"), determina el sentido de la Lógica, tanto natural ("habitus principiorum") como artificiosa. Cfr "Ars Logica", II, P. q. 1, a. 1.

(55) "Ars Logica", Summul p 30, a13

suppositionem verificatio acceptionis termini et substitutio ejus, id est quod id, cui convenit illud nomen, et pro quo substituo illud in ordine ad copulam propositionis, vere inveniatur et detur juxta illius copulae exigentiam" (56)

Esta segunda proposición demostrativa "in actu signato" de la suposición tiene como sujeto gramatical un pronombre demostrativo, signo de la presencia de lo significado en el ser y por ello formalmente supositivo:

"Quare ad comprobendam et ostendendam suppositionem termini utimur propositionem demonstrantem illam in ordine ad copulam, ut cum dico «Homo est albus», ostendo quod homo supponit quia in ordine ad copulam «est» demonstrato homine verum est dicere «Hoc est homo»" (57)

Se preguntará cómo pueden ser objeto de designación monstrativa aquellos supuestos que pertenecen al pasado o al futuro, que se hallan lejanos u ocultos, o que no pertenecen al orden sensible. La solución hay que buscarla en una suerte de intuición de carácter intelectual cuya descripción constituye un arduo y trascendental problema para la Gnoseología y para la Metafísica. Basta insinuar aquí que sin ella no sería posible la verificación del conocimiento y la ultimación del sentido.

"Haec demonstratio, —continúa nuestro Autor—, quando dico: «Hoc est» etc., non requiritur quod fiat ad sensum, sed sufficit quod ad intellectum demonstretur, quia praeterita et futura non demonstrantur ad sensum" (58).

Podríamos añadir que una simple demostración "ad sensum" no sería una demostración verificativa si no va acompañada de la "demonstratio ad intellectum".

Hace el Autor, a continuación, un juego de palabras y de ingenio sobre el ejemplo de una proposición en que precisamente se niega que algo esté patente. Hay, al parecer, una implicación en que eso mismo de que se afirma que no está patente sea el término de una designación monstrativa implícita en la dimensión supositiva del verbo. Pero la contradicción no se da porque la presencia negada en la proposición directa es "ad sensum", y la que verifica la suposición y la comprobación subsiguiente es una presencia "ad intellectum":

---

(56) "Ars Logica", Summul. 1 c.

(57) O. c. p. 30, a29.

(58) O. c. p. 30, a44

"Ut si dicam «Aurum est non demonstratum», scilicet, aurum quod est in terra, ly aurum supponit, quia verificatur dicendo «Hoc (demonstrato auro per intellectum) est aurum», non autem demonstratum per sensum; sic enim falsificaretur propositio, sicut etiam falsificatur, si ly «non demonstratum» etiam ad intellectum non demonstraretur" (59)

Sin esa presencia "ad intellectum" la proposición directa carecería de suposición, tendría una falsedad radical, y la proposición comprobativa subsiguiente sería formalmente falsa

A continuación saca una primera conclusión de la doctrina expuesta: "Ex dictis colligitur, quod suppositio termini non datur extra propositionem" (60). El desarrollo de este punto implicará un análisis de la estructura significativa de la proposición y de la oración en general, punto que se expone en las "Quaestiones Disputandae" y que será objeto de estudio en un capítulo siguiente.

Una segunda conclusión se refiere a las formas adjetivas y a su contenido significativo, que, según la doctrina expuesta, también pueden tener o carecer de suposición según que sean tomadas o no como términos de una conexión copulativa y se ajusten a la exigencia significativa fundamental del verbo

---

(59) O. c. p. 30, b22

(60) O. c. p. 30, b22.